



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1736.- ORDEN N.º 1488 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MÁQUINAS RECREATIVAS.

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por Orden de fecha 01 de octubre de 2015 registrada al núm. 2015001488 de 2 de octubre de 2015, dispone lo siguiente:

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MÁQUINAS RECREATIVAS

I.- El apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su número 21.^a establece que: *“La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 21.^a Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas”,* y en el apartado 2 del citado artículo señala: *“En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria”.*

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2014 procede a la aprobación definitiva por parte de la Asamblea de Melilla del Reglamento regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla, procediéndose a su promulgación mediante Decreto del Presidente registrada con el número 3715 de 16 de septiembre de 2014 (BOME Extraordinario número 19 de 22 de septiembre de 2014).

III.- Este tipo de máquinas recreativas tiene su regulación en el Real Decreto 2110/1998, de 2 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar”.

IV.- La Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla 24 de julio de 2015.- Instrucciones, Disposiciones aclaratorias y requisitos en materia de inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla *“Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión del juego para dictar cuantas instrucciones, disposiciones aclaratorias y requisitos de cada uno de los Registros de Empresas de Juego establecidos en el presente Reglamento”.*

V.- La Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla de 4 de septiembre de 2015. Instrucciones y Disposiciones aclaratorias en materia de Gestión de Juego. Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión del juego para dictar cuantas instrucciones y disposiciones aclaratorias sean necesarias para la aplicación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Habida cuenta que la disposición adicional cuarta del Reglamento de Apuestas autoriza al Consejero competente en materia de gestión del juego para dictar cuantas instrucciones y disposiciones aclaratorias sean necesarias para la aplicación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el informe del Director General de Gestión Tributaria, **VENGO A ORDENAR:**

ÚNICA.- La aprobación de la regulación de la suspensión temporal de máquinas recreativas.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de suspensión temporal de autorización de máquinas recreativas **tipo B** y su reactivación.

Artículo 2. Condiciones.

La empresa titular de la autorización de explotación de una máquina recreativa y de juego podrá solicitar del órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego la suspensión temporal de dicha autorización por un plazo no superior a seis meses, lo que requerirá la solicitud de emplazamiento a almacén de la máquina que se encuentra en explotación. Dicha autorización será renovada cada seis meses. Transcurrido el plazo dieciocho meses de suspensión sin que el interesado haya solicitado el alta de la autorización de explotación, se procederá de oficio a la baja definitiva de la máquina recreativa.

La suspensión temporal no afectará al período de vigencia de la autorización de explotación ni a la cuantía de las fianzas exigibles.

Artículo 3. Requisitos.

1. La empresa operadora solicitante deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla, Sección de Empresas operadoras, **Subsección IX.2: Empresas Operadoras de máquinas de tipo «B».**

2. El modelo de la máquina deberá estar homologado e inscrito en el Registro de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla, **Subsección I.1: Homologaciones de máquinas recreativas y sus interconexiones.**

3. Documentación a aportar.

Deberán presentar la correspondiente solicitud cumplimentada según el modelo normalizado establecido por la Ciudad Autónoma de Melilla, en cualquier Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:

1. Justificante del pago de la tasa correspondiente.
2. Copias de Guía de circulación de la explotación.
3. Copia del Boletín de situación de la explotación.
4. Copia del pago de la correspondiente tasa fiscal.

4. Tramitación.

Una vez presentada la solicitud se analizará su contenido y la documentación que se acompaña, requiriendo al interesado su subsanación, en el supuesto de que faltase algún documento o requisito en el plazo de diez días. En caso que no se presente dicha documentación se procederá al archivo de la solicitud.

En caso de que se presente la documentación correspondiente el órgano competente dictará la resolución que, conforme a derecho, corresponda.

Las Resoluciones de suspensión temporal de máquinas recreativas serán inscrita en la **Sección IX:** Empresas Operadoras, **Subsección IX.4:** Autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las empresas operadoras de Juego que tuvieran en régimen de suspensión temporal la explotación de máquinas recreativas a la entrada en vigor de esta Orden, se adaptarán a los requisitos regulados en la presente en un plazo de dos meses para regularizar dicha adaptación. Dicho plazo comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Melilla, 2 de octubre de 2015.

La Secretaria Técnica de Hacienda y Presupuestos,
Gema Viñas del Castillo